



AVISO DE PUBLICACIÓN NO. 5-2018

Chía (Cundinamarca), 17 de septiembre de 2018

La suscrita Funcionaria Ejecutora de la Secretaría de Hacienda de Chía Cundinamarca, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Municipal 18 de 2015, la Resolución Municipal 1805 de 2015 modificada por la Resolución 3508 de 2015, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y teniendo en cuenta que se agotó la notificación por correo certificado del acto administrativo mencionado a continuación, a todos y cada uno de los herederos, faltando al señor PINILLA SOLANO LUIS CARLOS identificado con cédula de ciudadanía 80.496.529, la cual fue devuelta con motivo: *"no hay quien reciba"*; procede, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el artículo 19 del Decreto 069 de 2016 correspondiente al Procedimiento Tributario, a notificar mediante este **AVISO** la Resolución 2317 del 18 de junio de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO," de la cual se inserta la parte resolutive:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA a cargo de los señores PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE identificado con cédula de ciudadanía 19.123.299; PINILLA RAMIREZ FREDDY identificado con cédula de ciudadanía 11.203.462; PINILLA SOLANO DIEGO RENE identificado con cédula de ciudadanía 11.204.384; PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía 17.191.837; PINILLA SOLANO SONIA identificado con cédula de ciudadanía 35.196.111; PINILLA REYES LUZ HELENA identificado con cédula de ciudadanía 35.474.785; PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 35.477.121; PINILLA REYES MARIA CARMENZA identificado con cédula de ciudadanía 35.477.883; PINILLA REYES OLGA LUCIA identificada con cédula de ciudadanía 35.479.293; PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA identificada con cédula de ciudadanía 41.374.778; PINILLA GARCIA IRMA CECILIA identificada con cédula de ciudadanía 41.541685; PINILLA REYES SAUL ALFREDO identificado con cédula de ciudadanía 79.956.755; PINILLA REYES ELIECER identificado con cédula de ciudadanía 80.350.140; PINILLA SOLANO LUIS CARLOS identificado con cédula de ciudadanía 80.496.529; PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL identificado con cédula de ciudadanía 1.072.638.015; PINILLA REYES RUBEN DARIO identificado con cédula de ciudadanía 80.401.241; PINILLA REYES MARCOS OBDULIO identificado con cédula de ciudadanía 2.988.286; PINILLA SOLANO LAURA SOFIA identificada con cédula de ciudadanía 20.454.664; en calidad de herederos del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D), y el señor MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO identificado con cédula de ciudadanía 14.203.689, en calidad de heredero de la señora de la señora GARCIA DE PINILLA ARACELY (Q.E.D.P) quien fuera la cónyuge del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D), y los señores ORTEGON PEDRAZA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 51.566.163; SALGADO ORTEGÓN SANDRA LILIANA identificada con cédula de ciudadanía 51.995.155; SALGADO ORTEGÓN DIANA ESPERANZA identificada con cédula de ciudadanía 52.251.624; SALGADO ORTEGÓN ARMANDO identificado con cédula de ciudadanía 79.389.295; SALGADO ORTEGÓN CESAR AUGUSTO identificado con cédula de ciudadanía 79.782.073; y SALGADO ORTEGÓN ANDRÉS FELIPE identificado con cédula de ciudadanía 1.018.412.762 como hijos del heredero SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D) quien fuese heredero de la señora GARCIA DE PINILLA ARACELY (Q.E.D.P) quien fuera la cónyuge del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D), todos ellos como propietarios y/o poseedores del predio demarcado con el número catastral 010000910148000, ubicado en la C 16 3 60, jurisdicción Municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente al (os) periodo(s) 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 por la suma de SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$728,498,367), más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, conforme liquidación determinada a continuación:



Año	Impuesto	Intereses	Corporación	Interés Car	Descuento	sobretasa	Vir otros	total
2010	12464760	28531133	934857	2139835	0	0	0	44070585
2011	12838700	26381011	962903	1978577	0	0	0	42161191
2012	15207439	26768294	991790	1745759	0	0	0	44713282
2013	18047269	26134432	1021544	1479308	0	0	0	46682553
2014	18588690	21377598	1052190	1210053	0	0	0	42228531
2015	137779321	115237935	12917619	10804232	0	0	0	276739107
2016	137486519	73954559	13305147	7156893	0	0	0	231903118
TOTAL	352,412,698	318,384,962	31,186,050	26,514,657	0	0	0	728,498,367

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días; si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por aviso en un diario de amplia circulación de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer dentro término las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes,

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 18 junio 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

Maria de los Angeles Castro Vasquez
MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO VÁSQUEZ
 Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró:
 Revisó:
 Expediente:

Abg. Esp. Gina Paola Bejarano M. - Contratista
 Abg. Clara Johanna Gracia Gil Profesional Especializado
 SHC-URA-29.

[Firma]